RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Carrera 10 No. 12-15, piso 9, Correo: <u>j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> <u>TEL: 8986868 EXT: 3133, Santiago de Cali – Valle del Cauca</u>

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

DEMANDANTE: OLGA MARINA MOLINA BENAVIDEZ

DEMANDADO: BELFRANCE Y OTROS

RADICACIÓN: 2023-434

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral, a continuación del trámite ordinario, radicado bajo el No. **E- 2023-434** Sírvase proveer.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 411

Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos mil Veinticuatro (2024)

Estudiado el presente asunto y verificándose que la demanda ejecutiva propuesta a continuación del trámite ordinario, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100 del C.P.T. y S.S., en consonancia con las disposiciones del artículo 306 del Código General de Proceso, que establece: "será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme. "Y cumplidas las disposiciones del artículo 422 de la misma disposición que consagra que el título ejecutivo es aquel que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en contra de la **BELFRANCE S.A.S.** y **solidariamente SOLIDEZ S.A.S.**, y a favor del señor (a) **OLGA MARINA MOLINA BENAVIDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.553.403, por las siguientes sumas de dinero:

✓ Condenar a la demandada BELFRANCE S.A.S. y solidariamente a la empresa SOLIDEZ S.A.S. a pagar a la demandante OLGA MARIA MOLINA BENAVIDEZ la suma de (\$2.321.815) por concepto de auxilio de cesantías causadas desde el 01 de julio de 2011 hasta el 31 de mayo de 2013.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en contra de la **BELFRANCE S.A.S.** y **solidariamente SOLIDEZ S.A.S.**, y a favor del señor (a) **OLGA MARINA MOLINA BENAVIDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.553.403,

- ✓ Condenar a las demandadas BELFRANCE S.A.S. y solidariamente a la empresa SOLIDEZ S.A.S. a pagar a la demandante OLGA MARIA MOLINA BENAVIDEZ el pago de aportes a la seguridad social en PENSIONES entre el 01 de julio de 2011 hasta el 31 de mayo de 2013.
- Condenar a las demandadas a pagar a favor de la demandante OLGA MARIA MOLINA BENAVIDEZ la suma de (\$40.379 diarios contados a partir del 1 de julio de 2011 por los primeros 24 meses desde la terminación del contrato de trabajo, a partir del mes 25 las demandadas deberán seguir cancelando intereses a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Financiera.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Carrera 10 No. 12-15, piso 9, Correo: <u>j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> <u>TEL: 8986868 EXT: 3133, Santiago de Cali – Valle del Cauca</u>

TERCERO: CONDENAR por concepto de COSTAS PROCESALES de primera y segunda instancia:

✓ Condenar al pago de agencias en Derecho a cargo de cada una de las demandadas en favor de mi representada, así:

PRIMERA INSTANCIA \$2.577.400 c/u SEGUNDA INSTANCIA \$1.160.000 c/u

CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en contra de la **BELFRANCE S.A.S. y solidariamente SOLIDEZ S.A.S.**, y a favor del señor (a) **OLGA MARINA MOLINA BENAVIDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.553.403, por las agencias en derecho que se generen dentro del presente trámite ejecutivo laboral.

QUINTO: UNA VEZ esté en firme la liquidación del crédito y las costas se procederá a librar los correspondientes oficios de embargo a los bancos que indique la parte ejecutante.

SEXTO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que proceda a aportar las medidas de embargo que considere necesarias para el embargo a decretar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Santiago de Cali – Valle del Cauca

3